RESOLUCIÓN No. 06764 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 042 DE 2023

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 0081 del 17 de enero de 2020, Decreto 099 del 24 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de septiembre de 2023, la Gobernación del Quindío publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27354266&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 19 hasta el 26 de septiembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042 de 2023, NO presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, a las cuales se le dieron respuesta mediante la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, BEATRIZ HENAO CARMONA, JENNIFER ALEJANDRA ERASO JOJOA, JENNIFER LLANO MORALES, WILSON YUBER BLANDÓN CORTES Y SILVIA GRACE BLANDÓN CORTES, y una vez verificados los documentos aportados, se concluyó que se cumple con lo indicado en el numeral 1.3 del pliego de condiciones y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042 de 2023, con las siguientes condiciones:
1. Objeto: OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3. Cronograma: El cronograma puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27354266&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 32/100 M/CTE ($ 190.559.514,32) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Estos precios incluyen todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6653 del 31 de agosto de 2023 rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro-desarrollo Concepto: “Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua”

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de Despacho
Secretaria Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó Parte Jurídica: Angela María Arias Ríos, Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó y Aprobó Parte Jurídica: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación.